



RRHH 065-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **HELADIA FIGUEROA ALVARENGA**, mayor de edad, hondureña, con Identidad, 0703-1972-01115, con domicilio en la colonia colinas de Poteca, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**Encargada del Mantenimiento del Crematorio del Municipal**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a manejo y vigilancia del crematorio, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras p ersonas para que su nombre y representaci on presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duraci n; el presente contrato laboral individual es por tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el d a treinta (30) de septiembre del a o 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, as  como tambi n podr  realizar otras actividades afines como la inclusi n social y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, as  como tambi n en el horario establecido y por establecerse si as  fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, as  mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aqu  convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 5,000.00 (Cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Danna Yirex Zancherz Figueroa	10	Hija
2	Angel Rene Lopez Figueroa	11	Nieto
3	Arnol Amilcar Ardonies Figueroa	10	Nieto

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO



Heladia Figueroa Alvarado

EL TRABAJADOR



RRHH 066-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **IREIDA OTILIA MEDINA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1980-01452**, vecina de la Colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entro otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento u otras actividades que estime el Alcalde , puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 día del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO





EL TRABAJADOR



RRHH 067-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **ELVIA JUDITH RODRIGUEZ OYUELA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1985-01186**, vecina de la Colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entro otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento otras actividades que estime el Alcalde , puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en



RRHH 068-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **ANA MARIA GARCIA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1981-03043**, vecina de la Colonia Colinas del Poteca del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En uso de la palabra el señor NELSON RENE MONCADA MENDOZA en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entro otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento otras actividades que estime el Alcalde , puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo



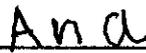
Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO



EL TRABAJADOR



RRHH 069-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **ERIKA YOJANA DIAZ CHAVEZ**, quien es hondureña, mayor de edad, con DNI ° **0703-1984-05622**, vecina de la Colonia Gracias a Dios del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de Trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entro otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento otras actividades que estime el Alcalde , puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses , es decir que inicia el 01 de Julio del 2022 y termina el día treinta (30) días de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	OSdany Griscl Flores	17	hija
2	Andrea Nicol Flores	13	hija
3	Edaardo Jose Flores	10	hijo

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **GUILLERMINA HERRERA TALAVERA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0704-1959-00069**, vecina del Barrio Los Robles del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entre otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento otras actividades que estime el Alcalde, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO



EL TRABAJADOR

GE



RRHH 071-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **SANTOS REYES AGUIRRE**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0704-1953-00186**, vecino de la Colonia José Simón Azcona del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**LIMPIEZA DE PAVIMENTO**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a barrer las calles pavimentadas de trojes, botar basura, botar tierra, lavar con agua y jabón cuando sea necesario, entro otros, todo lo relacionado con el mantenimiento de la limpieza del pavimento otras actividades que estime el Alcalde , puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos en el área de Limpieza de Pavimento, así como también podrá realizar otras actividades afines como la limpieza de pavimento, incluye el mantenimiento de la limpieza exclusiva de pavimento y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO





EL TRABAJADOR



RRHH 072-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años., y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **TERESA DE JESUS SALGADO OLIVA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-1988-00841**, vecina de la Colonia 21 de Febrero, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**ASISTENTE DE DIGITALIZACION EN LA OFICINA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a digitalizar fichas urbanas, digitalización de fichas de campo, revisar de fichas, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 8,000.00 (ocho mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo, se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1	Maria Santos Oliva	53 años	Mamá
2	Santos Pedro Salgado	64 años	Papá
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

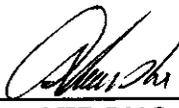
Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



RRHH 073-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 30 diciembre del 2021, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **NOLVIA LIDIA LOPEZ**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1974-02855**, vecina del Barrio San Marqueño, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**ASISTENTE DE DIGITALIZACION EN LA OFICINA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a digitalizar fichas, digitalización de fichas de campo, revisar de fichas, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el termino del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por **EL PATRONO**, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 6,000.00 (seis mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Leydi Massiel Lopez	16	Hija.
2	Fernando Jonathan Lopez	13	Hijo
3			
4			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo



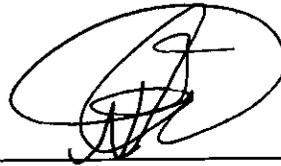
Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"



EL PATRONO



EL TRABAJADOR



RRHH 074-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años,, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **NAYELI IVETH CASTELLANOS CASTELLANOS**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-2001-00390**, vecino de la Colonia Colinas del Poteca, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a mapeo digital, cálculo de área, revisar linderos de propiedades, evalúo de fichas, medición con cinta, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro digital y atención al Cliente, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines y las que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. **6,000.00** (seis mil lempiras exactos) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Jubencia Godelia Castellanos	65	Madre
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador".



EL PATRONO





EL TRABAJADOR



RRHH 075-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "EL PATRONO", por una parte, y por la otra, la empleada **MELISSA CRISTINA YANES SEVILLA**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1982-00331**, vecina del Barrio Cabañas, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "EL TRABAJADOR", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor NELSON RENE MONCADA MENDOZA en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "ASISTENTE DE DIGITALIZACION EN LA OFICINA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a digitalizar fichas, digitalización de fichas de campo, revisar de fichas, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022 **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 10,000.00 (Diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo, se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Mateo Emmanuel Valle Flores	3	Hijo
2	Carlos Dany Valle Flores	8	Hijo
3	Mia Valentina Flores	13	Hija
4	Edgar Andrie Flores	16	Hijo

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"

EL PATRONO



EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **JUAN CARLOS RIVERA VASQUEZ**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-1988-00046**, vecino de la Comunidad del Prado, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a levantamiento de fichas, socialización y capacitación de comunidades, capacitación de Patronatos, revisión de fichas, cálculo de área, revisar linderos de propiedades, evalúo de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro rural digital y atención al Cliente, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por tres (3) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines y las que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L.10,000.00 (diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato;(L,8,000.00 sueldo más L,2,000.00 de depreciación de moto mensual), Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1	Eyd: Jamileth Castellanos	30 años	ESPOSA
2	Jean Carlos Rivera C.	6 años	hijos
3	Eysar Joseph Rivera C.	10 meses	hijo
4	Bety Leticia Vasquez	50 años	Madre

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por



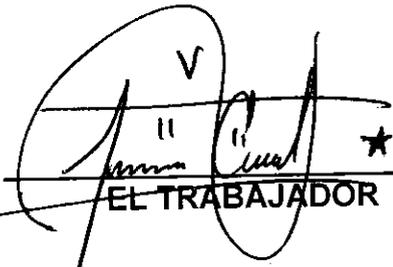
Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



RRHH 077-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "EL PATRONO", por una parte, y por la otra, la empleada **LEILA DINORA PAGUAGA ARIAS**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1986-01621**, vecina de la Colonia José Simón Azcona, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "EL TRABAJADOR", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor NELSON RENE MONCADA MENDOZA en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a mapeo digital, cálculo de área, revisar linderos de propiedades, evalúo de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro digital y atención al Cliente, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines y las que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-
asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier
información de todos los asuntos administrativos en general y que solo
corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave
y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e
indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga
a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que
pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido
entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que
se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 6,000.00 (seis mil
lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha
fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma
implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de
descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El
Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e
instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma,
modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y
aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL
TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL
PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y
cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su
obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas
diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar
las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por
causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones,
que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente
de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1	Martha Isabel Arias	72	Madre
2	Santiago Jose Poguaga Arias	12	hijo
3	Mateo Emiliano Arias Poguaga	5	hijo
4			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio
inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e
impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO 


EL TRABAJADOR



RRHH 078-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **HENRI MAURICIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1984-04355**, vecino de la Comunidad de la Paz, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En uso de la palabra el señor NELSON RENE MONCADA MENDOZA en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a levantamiento de fichas, socialización y capacitación de comunidades, capacitación de Patronatos, evalúo de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro rural digital y atención al Cliente, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, perdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, L.10,000.00 (diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato;(L,8,000.00 sueldo más L,2,000.00 de depreciación de moto mensual),Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1	Dania Aminta Izaguirre	30	Esposa
2	Henri Ariel Sanchez	13	hijo
3	Katerine Andrea Sanchez	3	hija

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"




EL PATRONO



EL TRABAJADOR



RRHH 079-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, la empleada **IRIS DANUBIA SAUCEDA RODRIGUEZ**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0703-1982-01131**, vecina dela Colonia 21 de Febrero, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**ASISTENTE DE DIGITALIZACION EN LA OFICINA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a digitalizar fichas, digitalización de fichas de campo, revisar de fichas, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por **EL PATRONO**, y en todo el momento, para



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 6,000.00 (seis mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo, se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			
4			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo

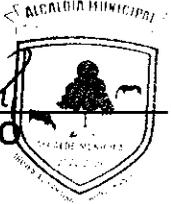


Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



RRHH 080-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **FREDY ORLANDO MORAZAN ARDON**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-2002-00325**, vecino de la Colonia Colinas del Poteca, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para EL TRABAJADOR en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a mapeo digital, cálculo de área, revisar linderos de propiedades, evalúo de fichas, medición con cinta, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro digital y atención al Cliente, puesto el cual EL TRABAJADOR manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para EL PATRONO durante el termino del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines y las que EL PATRONO estime conveniente y que EL TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. **6,000.00** (seis mil lempiras exactos) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

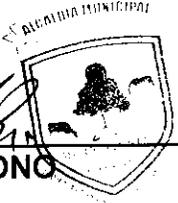
Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en

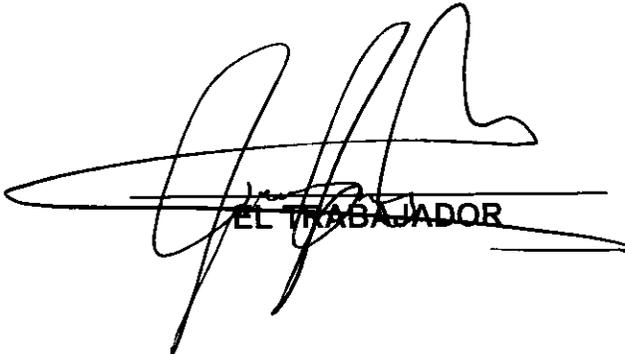


Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador".



EL PATRONO


EL TRABAJADOR



RRHH 081-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **ELBIN HERNAN FLORES BARRIENTOS**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0704-1990-00710**, vecino de la Comunidad de las Delicias, del Municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a levantamiento de fichas, socialización y capacitación de comunidades, capacitación de Patronatos, evaluación de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro rural digital y atención al Cliente, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (1) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por **EL PATRONO**, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite **EL PATRONO**, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de **EL PATRONO**, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de **EL TRABAJADOR** y si fuera por negligencia



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L.10,000.00 (diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato;(L,8,000.00 sueldo más L,2,000.00 de depreciación de moto mensual), a Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

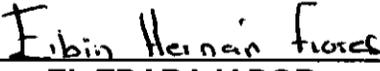
Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Reina Isabel Barrientos	59	
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



RRHH 082-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como **"EL PATRONO"**, por una parte, y por la otra, la empleada **BESSY YAMILETH ALVARENGA PEREZ**, quien es hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-2001-00450**, vecina del Barrio Los Robles, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como **"EL TRABAJADOR"**, ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de **"ASISTENTE DE DIGITALIZACION EN LA OFICINA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL"**, puesto laboral que incluye todo lo relacionado a digitalizar fichas, digitalización de fichas de campo, revisar de fichas, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el termino del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por **EL**



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la perdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-

asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L. 6,000.00 (seis mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato; Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo, se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1			
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo



Alcaldia Municipal de Trojes

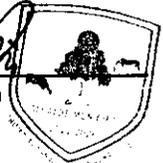
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



RRHH 083-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **ALEX FERNANDO ZELAYA NUÑEZ**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0719-1993-00018**, vecino de la Colonia Gracias a Dios, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a levantamiento de fichas, socialización y capacitación de comunidades, capacitación de Patronatos, evalúo de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro rural digital y atención al Cliente, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de agosto del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL TRABAJADOR** da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones. **CUARTA:** EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna. **QUINTA:** EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL



Alcaldía Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.- asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L.10,000.00 (diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato;(L,8,000.00 sueldo más L,2,000.00 de depreciación de moto mensual), a Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

N°	Nombre	Edad	Parentesco
1	Sindi Paola Castillo	31	Compañera
2	Axel Fernando Eloya Castillo	5	Hijo
3	Génesi Alexandra Eloya Castillo	1	Hija

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.



Alcaldia Municipal de Trojes

EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

2022-2026



Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a los dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"

EL PATRONO



EL TRABAJADOR



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 084-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "EL PATRONO" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano **EDIS DE JESUS ACUÑA GUITERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado con Identidad N° 0703-1987-02462, agricultor, con domicilio en la Comunidad las Paz del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Tres mil Lempiras Exactos (Lps. 3,000.00)** por periodo 15 días pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del 2022. y finaliza a los 15 días del mes de julio del 2022.

EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal

CONTRATANTE
Edis de Jesús acuña Gutiérrez
DNI 0703-1987-02462



RRHH 085-2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE)) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **FRANKLIN EULISES VALLECILLO MORAN**, quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0704-1990-00811**, vecino del Barrio El Centro, del municipio de Trojes, El Paraíso, quien actúa por sí y en lo sucesivo se denominará como "**EL TRABAJADOR**", ambos y de común acuerdo, hemos decidido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, mismo que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En uso de la palabra el señor **NELSON RENE MONCADA MENDOZA** en su condición citada, quien manifiesta que su representada la Alcaldía Municipal tiene una plaza vacante para **EL TRABAJADOR** en el cargo de "**TECNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL RURAL**", puesto laboral que incluye todo lo relacionado a levantamiento de fichas, socialización y capacitación de comunidades, capacitación de Patronatos, revisión de fichas, cálculo de área, revisar linderos de propiedades, evalúo de fichas, medición, medición con brújula y estación total, cálculo de área de edificaciones y terreno, dibujo de mapas por predio y por bloque, mantenimiento de catastro, ingreso de fichas al módulo de catastro rural digital y atención al Cliente, puesto el cual **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer y poder desenvolverse de manera eficiente para tal puesto, por lo tanto se obliga a prestar su fuerza laboral, habilidades y conocimientos de manera personal y exclusiva para **EL PATRONO** durante el término del presente contrato y, en consecuencia, no empleará ni designará a otras u otras personas para que su nombre y representación presten dichos servicios. **SEGUNDA:** De la Duración; el presente contrato laboral individual es por Tres (03) meses, es decir que inicia el uno (01) de julio del 2022 y termina el día treinta (30) de septiembre del año 2022, **TERCERA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios arriba descritos, así como también podrá realizar otras actividades afines como la inclusión social y otras que **EL PATRONO** estime conveniente y que **EL**



Alcaldía Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



TRABAJADOR da por buenas y aceptadas, así como también en el horario establecido y por establecerse si así fueran las circunstancias del caso que lo ameritare, así mismo, se obliga a realizar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones aquí convenidas por EL PATRONO, y en todo el momento, para asignarle posteriormente a cualquier otra posición, cargo o trabajo que se desarrolle o que lo solicite EL PATRONO, o en cualquier otras categorías, secciones, departamentos y en cualquier otro lugar que se designe según el caso, o las necesidades de EL PATRONO, comprometiéndose a realizar las obligaciones con el mismo cuidado, eficiencia y esmero, evitando de esta manera daños, pérdidas de equipo o material de oficina o de sus herramientas asignadas, serán a su propia cuenta y cargo de EL TRABAJADOR y si fuera por negligencia en el desempeño de sus funciones.

CUARTA: EL PATRONO, a través de sus representantes autorizados, sean estos Jefe de Personal, Administradora, quienes tendrán la facultad para exigir a EL TRABAJADOR en cualquier momento, el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de éste contrato, así como de las ordenes, instrucciones, circulares, normas y las demás disposiciones de EL PATRONO, en cuanto al modo, tiempo, lugar, cantidad, clase y calidad del trabajo y para imponerle reglamentos, reglas escritas y no escritas, condiciones, normas o estándares de trabajo, y el incumplimiento de por parte de EL TRABAJADOR, desde ahora se conviene expresamente en calificarlo de Falta Grave, y como causa de despido sin responsabilidad alguna por parte de EL PATRONO. Además EL PATRONO podrá llevar a cabo los reajustes del personal de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, y tendrá plena facultad para sancionar todo incumplimiento del trabajador, que no constituya falta grave, con amonestaciones disciplinarias como ser amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de su trabajo por un día, dos o tres, etc., así como también la suspensión hasta por ocho (8) días hábiles, sin goce de salario y despido, siendo en el entendido que EL PATRONO no basará su decisión en apreciaciones de apariencia, posición social, creencias religiosas, políticas, sexo, raza, etc., o por su condición de gestante o lactante ni discapacidad alguna.

QUINTA: EL PATRONO proporcionara las herramientas, útiles e implementos de trabajo, a EL TRABAJADOR, y éste se compromete a usarlos con el cuidado necesario, asumiendo completa responsabilidad por el buen uso de los mismos y éste se obliga a pagar a EL PATRONO el importe por mal uso o la pérdida del equipo, e inclusive de documentación que concierne únicamente a EL PATRONO y que la misma está bajo su responsabilidad o de sus asignación, y desde luego según sea el área asignada o labor en ese momento, quien asumirá el pago por la pérdida y será deducido de sus salario y quedará sujeto a despido sin goce de ningún beneficio por parte de EL PATRONO por la falta grave cometida por EL TRABAJADOR, y así como también asumirá la



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



responsabilidad civil o penal según sea la falta cometida o por extravío o alteración de documentos, procediendo EL PATRONO al despido inmediato y a la respectiva denuncia ante los órganos jurisdiccionales según sea el grado de la falta.-asimismo, el trabajador se obliga a mantener bajo su estricta reserva cualquier información de todos los asuntos administrativos en general y que solo corresponden a EL PATRONO, violación a ésta regla que implicará una falta grave y por consiguiente motivo de despido sin goce de sus beneficios laborales e indemnización por daños y perjuicios a EL PATRONO, así como también se obliga a EL TRABAJADOR devolver cualquier documento, equipo o material que pertenezca al Patrono. **SEXTA:** De la Remuneración; El salario aquí convenido entre Las Partes y como remuneración de los servicios aquí pactados y a los que se refiere éste Contrato Individual de Trabajo, será de L.10,000.00 (diez mil lempiras) mensuales a partir de la fecha del presente contrato;(L,8,000.00 sueldo más L,2,000.00 de depreciación de moto mensual), a Si el salario se ha fijado por mes o por quincena, queda entendido y aceptado que incluye en forma implícita el pago de los días feriados o de fiesta nacional, los domingos o días de descanso que no se trabajen. **SEPTIMA:** Respecto a las labores asignadas por El Patrono, El Trabajador se compromete a cumplir, aceptar y respetar las ordenes e instrucciones que en forma particular le indique El Patrono, en cuanto a la forma, modo y lugar para el cumplimiento de sus labores y, en especial, a cumplir y aceptar las disposiciones y medidas que a El Patrono competen. **OCTAVA:** EL TRABAJADOR conviene y acepta laborar tiempo extraordinario cuando EL PATRONO así lo exija por la necesidad extrema, fuerza mayor o caso fortuito y cuya remuneración estará a lo que establece la ley, siendo en el entendido que su obligatoriedad a laborar a tiempo extraordinario no será superior a cuatro (4) horas diarias cuatro veces a la semana. Asimismo se compromete y se obliga a efectuar las correcciones de los trabajos mal elaborados durante su jornada ordinaria por causas imputables a él; y, el tiempo que utilice para efectuar dichas correcciones, que será fuera de su jornada ordinaria de trabajo, no le será remunerado.

El trabajador declara que las personas a continuación dependen económicamente de él:

Nº	Nombre	Edad	Parentesco
1	Franklin Daniel Vallarilla Sanchez	77	Hijo
2			
3			

Y para efectos de la Cláusula Segunda, es entendido que la relación de trabajo dio inicio el día 01 de julio del año 2022.



Alcaldia Municipal de Trojes
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.
2022-2026



Leído que fue por ambas partes el presente Contrato Individual de Trabajo e impuestas de su contenido y sabedores de las obligaciones y derechos que en virtud del mismo contraen, y que, en lo prescrito, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás Leyes aplicables de la Republica, los presentes, lo firman para constancia y por duplicado juntamente, en el Municipio de Trojes, El Paraíso, a los 01 días del mes de julio del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Patrono" y otro de "El Trabajador"

EL PATRONO



EL TRABAJADOR



RRHH 086-2022

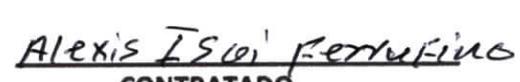
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N°. **0711-1971-00038**, vecino de la colonia 21 de Febrero del municipio de Trojes, El Paraíso actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Trojes, El Paraíso la cual y para los efectos legales se encuentra ubicada en el Barrio el Centro frente al Parque Central de Trojes, El Paraíso, condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**", por una parte, y por la otra, el empleado **ALEXIS ISAI FERRUFINO RODRIGUEZ** quien es hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° **0704-1977-00591** comerciante con domicilio en la Comunidad de El Progreso De Capire de la ciudad de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato. **PRIMERO:** Prestar los servicios para Recaudación de Guías de traslado a comerciantes de queso y cerdo aprobado por Corporación Municipal.

SEGUNDO: acordado con un sueldo base de L. 8,000.00 El monto, pero para este del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo 15 días Pagaderos mensuales, según ingreso a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras al empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente con horario que designe el Patrono **TERCERO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** acepta el Salario mensual acordado con un sueldo base y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 15 días del mes de julio del 2022. y finaliza a los 30 días del mes de julio del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATADO
ALEXIS ISAI FERRUFINO RODRIGUEZ
DNI 0704-1977-00591



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 088-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano **HELMIN JAVIER CENTENO FLORES** mayor de edad, hondureño, casado con Identidad N° 0719-1993-00137, con profesión Bachillerato en Ciencias y Humanidades con domicilio en la Comunidad de Villa Nueva N° 2 del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Ocho mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)** por periodo dos meses pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** en acuerdo el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de julio del 2022, y finaliza a los 23 días del mes de agosto del 2022.



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal

CONTRATANTE
HELMIN JAVIER CENTENO FLORES
DNI 0719-1993-00137



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 089-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano **MARIO RENE SEVILLA**, mayor de edad, hondureño, soltero con Identidad N° 0704-1974-00439, agricultor, con domicilio en la Comunidad las Delicias N° 2 del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Ocho mil Lempiras Exactos (Lps. 8,000.00)** por periodo dos meses pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** en acuerdo el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de julio del 2022. y finaliza a los 23 días del mes de agosto del 2022



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal

CONTRATANTE
MARIO RENE SEVILLA
DNI 0704-1974-00439



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 090-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano **CARLOS IVAN BARDALES FLORES**, mayor de edad, hondureño, soltero con Identidad N° 0817-2000-00148, agricultor, con domicilio en la Comunidad las Paz del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Quince mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00)** por periodo dos meses pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** en acuerdo el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de julio del 2022, y finaliza a los 23 días del mes de agosto del 2022.



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal

CONTRATANTE
CARLOS IVAN BARDALES FLORES
DNI 0817-2000-00148



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



RRHH 091-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto de acta número 14 celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 20 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. El ciudadano, **Erlin Nahun Hernández Rodríguez** mayor de edad, hondureño, casado con Identidad **0719-1989-01068** agricultor, con domicilio en la Comunidad la Vigía n° 1 del municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios como Técnico para la Elaboración de Víveres de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar una manzana de café como ser (llenado de bolsa, siembra y manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Seis mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00)** por periodo dos meses pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario que designe el Patrono.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** en acuerdo el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 23 días del mes de julio del 2022 finaliza a los 23 días del mes de agosto del 2022



EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal

Erlin Hernandez
CONTRATANTE
Erlin Nahun Hernández Rodríguez
DNI 0719-1989-01068



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022- 2026



CONTRATO DE SERVICIO SIMPLE

N/C 047-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. **Casto Isau Moncada Cáceres** mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0719-1997-00725 Con domicilio en la comunidad de Pacayalito, del municipio de trojes, Departamento del Paraíso, quien en sucesivo se denominará al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA A PERSONA DE ESCACOS RECURSOS ECONOMICOS

A Lps. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos)

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 04 días del mes de julio del 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


Casto Isau Moncada Cáceres
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 050-2022

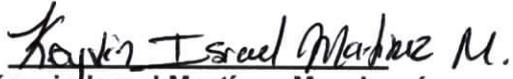
Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr **Keyvin Israel Martínez Mondragón** con DNI N° **0719-1991-00781** con domicilio en la Col. Simón Azcona del municipio de Trojes, El Paraíso quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Pago de Alquiler del local donde funciona el centro de rehabilitación de atención a personas con discapacidades más el pago de recibo de luz eléctrica el cual será por dos meses (del 20 de mayo-20 de julio de 2022))**.

El monto del contrato es por un valor de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (9,000.00)**.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 21 días del mes de julio del 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


Keyvin Israel Martínez Mondragón
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 048-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. Y el Sr. **José Jonatan Salgado Ponce** mayor de edad, hondureño (a), con Identidad N° 0703-1984-04267 Con domicilio en la Colonia 21 de febrero en el Municipio de Trojes, del departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominar **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Elaboración e Instalación de puerta y ventana de aluminio en oficina de Alcalde Municipal)**

El monto del contrato es por un valor de Catorce Mil Quinientos Lempiras Exactos (14,500 LPS).

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 21 días del mes de julio del 2022.


ALCALDIA MUNICIPAL
EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal


EI CONTRATADO
José Jonatan Salgado Ponce



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CONTRATO DE SERVICIO

N/C 049-2022

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso estando por lo tanto facultado para *celebrar este contrato*. Y el Sr **Marco José Girón Montoya** con DNI N° **0703-1988-00991** con domicilio en la col.21 de febrero del municipio de Trojes, El Paraíso quien en sucesivo se denominar al **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE (Construcción de Disipador de ciclópeo en Caja Puento en Cayantu #2)**.

El monto del contrato es por un valor de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)**.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, departamento de El Paraíso, a los 21 días del mes de julio del 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson Rene Moncada
Alcalde Municipal



Marco José Girón Montoya
CONTRATADO



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 035/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO** mayor de edad, casado hondureño, con DNI N° 0803-1982-00649, con domicilio EN BARRIO ALFONZO XIII Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Ampliación, cunetas y limpieza de carretera.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carreteras comunidades; las flores y la vigía n°1**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	105	L. 2,200.00	L.231,000.00
	Total del Contrato				L.231,000.00

El monto del contrato es por un valor **DOCIENTOS TREITA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.231, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible y mantenimiento (aceites repuesto y mano de obra) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3. Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Plan de ejecución del Proyecto solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO** Por caso



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de julio del año 2022.



EL CONTRATANTE
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal

EL CONTRATADO
MELVIN RAMON HERNANDEZ
0803-1982-00649
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 036/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. DARWIN ROSALES

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **DARWIN RIGOBERTO ROSALES ELVIR**

mayor de edad, hondureño, con DNI N° 0801-1992-03602, con domicilio en la colonia simón azcona Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **limpieza de carretera**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carretera en barrios y colonias del casco urbano trojes.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Motoniveladora Caterpillar	horas	30	L. 2,000.00	L. 60,000.00
Total del Contrato					L.60,000.00

El monto del contrato es por un valor de **CESENTA MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.60, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible mantenimiento (aceites, grasa, repuestos) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 15 días o hasta que termine la obra, plazo será durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculará en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1. Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, y solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO**) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 15 días del mes de julio del año 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
DARWIN RIGOBERTO ROSALES
0801-1992-03602
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 037/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO**

mayor de edad, casado hondureño, con DNI N° 0803-1982-00649, con domicilio EN BARRIO ALFONZO XIII Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Ampliación, cunetas y limpieza de carretera.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carreteras comunidades; las brisas de yamales.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	100	L. 2,200.00	L.220,000.00
	Total del Contrato				L.220,000.00

El monto del contrato es por un valor **DOCIENTOS VEITE MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.220, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible y mantenimiento (aceites repuesto y mano de obra) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO: 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3. Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Plan de ejecución del Proyecto solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO** Por caso



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 4 días del mes de julio del año 2022.



EL CONTRATANTE
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal

EL CONTRATADO
MELVIN RAMON HERNANDEZ
0803-1982-00649
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 038/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y El Sr (a). MARIA ORTELIA FUNES

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes Y El Sr (a). **MARIA ORTELIA FUNES** mayor de edad, hondureña, con DNI N° 0711-1954-00081, con domicilio B° ALFONSO XIII, Trojes, Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Arrendamiento de equipo**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento de equipo**, 6 horas Botado de material en barrio y colonia casco urbano. Y habilitación de pavimentación. 2 horas ayuda social hecha de plantel. 18 viajes de botado de material sobrante en y habilitación de pavimento.



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Retro excavadora Caterpillar 420 D 4x 4	horas	8	1,500.00	L. 12,000.00
2	Volqueta frehliner	viajes	18	600	L. 10,800.00
	Total del Contrato				L.22,800.00

El monto del contrato es por un valor de **VEITIDOS MIL OCHOCIENTOS DIESLEMPIRAS EXACTOS** (Lps.22, 800.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 5 días hasta que termine la obra, plazo durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **Arrendamiento de Equipo** 3.- Motivar y hacer



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **Arrendamiento de Equipo**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Presupuestos de la obra, informes de Supervisiones, y Plan de ejecución del Proyecto. Punto de Acta de la Corporación Municipal, solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el Caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra.

l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO**) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 12 días del mes de JULIO del año 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson René Moncada
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
MARIA ORTELIA FUNES
0711-1954-00081
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 039/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y El Sr (a). MARIA ORTELIA FUNES

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes Y El Sr (a). **MARIA ORTELIA FUNES** mayor de edad, hondureña, con DNI N° 0711-1954-00081, con domicilio B° ALFONSO XIII, Trojes, Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Arrendamiento de equipo**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento de equipo: habilitando deslizamiento en la carreta de la fortuna trabajo de emergencia.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Retro excavadora Caterpillar 420 D 4x 4	horas	14	1,500.00	L. 21,000.00
	Total del Contrato				L.21,000.00

El monto del contrato es por un valor de **VEITIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.21, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 5 días hasta que termine la obra, plazo durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **Arrendamiento de Equipo** 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **Arrendamiento de Equipo**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Presupuestos de la obra, informes de Supervisiones, y Plan de ejecución del Proyecto. Punto de Acta de la Corporación Municipal, solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el Caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra.

l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



FINALIZACION DE CONTRATO) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 18 días del mes de JULIO del año 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson René Moncada
0711-1971-00038
Alcalde Municipal

maria O Funes

EL CONTRATADO
MARIA ORTELIA FUNES
0711-1954-00081
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



N/C 040/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y El Sr (a). MARIA ORTELIA FUNES

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **Y El Sr (a). MARIA ORTELIA FUNES** mayor de edad, hondureña, con DNI N° 0711-1954-00081, con domicilio B° ALFONSO XIII, Trojes, Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Arrendamiento de equipo**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento de equipo: construcción de plantel. Para iglesia evangélica (BELEN DE JUDEA) de la comunidad de los cedros.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Retro excavadora Caterpillar 420 D 4x 4	horas	5	1,500.00	L. 7,500.00
	Total del Contrato				L.7,500.00

El monto del contrato es por un valor de **CIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.7, 500.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 5 días hasta que termine la obra, plazo durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **Arrendamiento de Equipo** 3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.

2022-2026



apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **Arrendamiento de Equipo**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Presupuestos de la obra, informes de Supervisiones, y Plan de ejecución del Proyecto. Punto de Acta de la Corporación Municipal, solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. EL

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el Caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra.

l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



FINALIZACION DE CONTRATO) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 20 días del mes de JULIO del año 2022.



EL CONTRATANTE
Nelson René Moncada
0711-1971-00038
Alcalde Municipal

EL CONTRATADO
MARIA ORTELIA FUNES
0711-1954-00081
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



N/C 041/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EI Sr. MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO

APROBADO EN PUNTO DE ACTA DEL 6 DE JULIO 2022. ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR DE ARENALES.

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **MELVIN RAMON HERNANDEZ GUERRERO** mayor de edad, casado hondureño, con DNI N° 0803-1982-00649, con domicilio EN BARRIO ALFONZO XIII Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominara el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de **Ampliación, cunetas y limpieza de carretera.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **Arrendamiento De Equipo, limpieza de carreteras comunidades; ESPAÑOL, LAS BRISAS, AMPARO.LA ESPERANZA DE ARENALES.**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Tractor oruga D6D Caterpillar	horas	100	L. 2,200.00	L.220,000.00
	Total del Contrato				L.220,000.00

El monto del contrato es por un valor **DOCIENTOS VEITE MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps.220, 000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible y mantenimiento (aceites repuesto y mano de obra) las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de un mes hasta que termine la obra, plazo será de un mes durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES: Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculara en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1.Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE.

2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de la **limpieza de carretera** 3. Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, **limpieza de carretera**

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Plan de ejecución del Proyecto solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022-2026



podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO** Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 6 días del mes de julio del año 2022.




EL CONTRATANTE
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal



EL CONTRATADO
MELVIN RAMÓN HERNÁNDEZ
0803-1982-00649
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



N/C 042/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES Y EL Sr. LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ

Nosotros **NELSON MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° 0711-1971-00038, con Domicilio y residencia en Colonia 21 de febrero del Municipio Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes **LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ**

mayor de edad, casado hondureño, con identidad N° 0801-1988-17366 con domicilio en trojes departamento del paraíso, quien en sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **CONTRATADO**, para que realice la dirección y ejecución de los trabajos de: **CARGADO DE MATERIAL PARA BALASTREO**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

NELSON RENE MONCADA MENDOZA, en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, requiere los servicios de Maquinaria para el proyecto de **CARGADO DE MATERIAL PARA BALASTREO EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA. (LA QUEBRADONA)**



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



Nº	Equipo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavadora Caterpillar 320 D2L	horas	10	L. 2,500.00	L. 25,000.00
Total del Contrato					L, 25,000.00

El monto del contrato es por un valor de **VEITICINCO MIL LEMPIRAS EXACTO** (Lps. 25,000.00,) el cual ha sido establecido para cubrir todo lo requerido para brindar al CONTRATANTE un trabajo de calidad.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONTRATADO recibirá pagos según avances de la obra y abonos en órdenes de combustible las cuales serán rebajadas del contrato al momento de liquidación.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO El tiempo de duración del presente Contrato será de 3 día hasta o que termine la obra, plazo durante el cual el CONTRATADO tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES:** Durante la vigencia de este contrato se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta en el momento de la culminación de dicho contrato, lo cual se calculará en base a la utilidad obtenida en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** 1. Coordinar, dirigir, y ejecutar la obra objeto del presente contrato y trabajar bajo las órdenes del CONTRATANTE. 2.- Coordinar con el CONTRATANTE para apoyar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de **CARGADO DE MATERIAL PARA BALASTREO.**

3.- Motivar y hacer ver a la comunidad la importancia del cumplimiento de los compromisos del aporte comunitario y el impacto para el proyecto si los mismos se



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



incumplen.4.-Solicitar apoyo al CONTRATANTE, cuando existan dudas sobre la interpretación de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. -5

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE pagara los desembolsos parciales al CONTRATADO. Programar mensualmente junto con el CONTRATADO las cláusulas de pago. Organizará las supervisiones quincenales al CONTRATADO por su desempeño para lo que fue contratado, en este caso, CARGADO DE MATERIAL PARA BALASTREO.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Cotizaciones, Punto de Acta de la Corporación Municipal, solvencia municipal, RTN, de órdenes de compra de combustible, copias de cheque requisiciones, y órdenes de pago con sus respectivas facturas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

El CONTRATADO, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATADO no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales b) En el caso de que el CONTRATANTE suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATADO, por el plazo que dure la suspensión de la obra. l) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATADO c) Si EL CONTRATADO rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, el CONTRATANTE podrá mandar ejecutar la respectiva **FINALIZACION DE CONTRATO**) Por caso



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2018-2022



fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en la Ciudad de Trojes Departamento de El Paraíso a los 28 días del mes de julio del año 2022.




EL CONTRATANTE
NELSON RENÉ MONCADA
0711-1971-00038
Alcalde Municipal


EL CONTRATADO
LOGAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ
0801-1988-17366
Contratista



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 001-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **MERARY SUYAPA REYES** mayor de edad, hondureña, Soltera con Identidad N° 0502-2002-02454 Con Profesión Bachillerato en Contaduría Y Finanzas con domicilio en la Colonia Colinas del Poteca de la ciudad de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

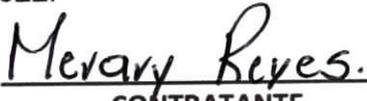
SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA

Alcalde Municipal


CONTRATANTE
MERARY SUYAPA REYES
DNI 0502-2002-02454



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 002-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

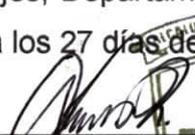
Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **ILSY YOLIBETH LOPEZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Identidad N° 0719-1993-00076, Ama de Casa, con domicilio en la Colonia Gracias a Dios, Municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATANTE
ILSY YOLIBETH LOPEZ CASTILLO
DNI 0719-1993-00076



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 003-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

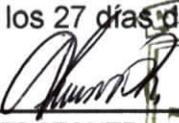
Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **SANDRA YAMILETH LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Identidad N° 1501-1987-03127, Con ama de casa, con domicilio en El Barrio San Marqueño, Municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

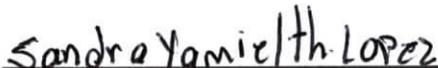
PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATANTE
SANDRA YAMILETH LOPEZ
DNI 1501-1987-03127



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 004-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **IRMA ELIZABETH FERRUFINO SANCHEZ** mayor de edad, hondureña, Unión libre, con Identidad N° 0703-1980-01487, Ama de casa, con domicilio en la Colonia Gracias a Dios, Municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

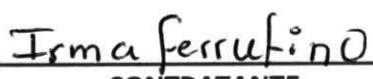
PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATANTE
IRMA ELIZABETH FERRUFINO SANCHEZ
DNI 0703-1980-01487



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 005-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

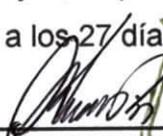
Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **YOLANY ONEYDA MEJIA BETANCO**, mayor de edad, hondureña, Soltera, con Identidad N° 0703-1986-04690, ama de casa, con domicilio en la colonia José Simón Azcona, Municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

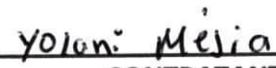
PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA
Alcalde Municipal


CONTRATANTE
YOLANY ONEYDA MEJIA BETANCO
DNI 0703-1986-04690



Alcaldía Municipal

Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A.
2022 - 2026



OMM 006-2022

CONTRATO SIMPLE DE SERVICIO

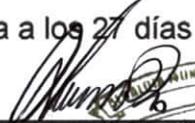
Nosotros **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0711-1971-00038, con domicilio y residencia en la colonia 21 de febrero de esta ciudad de Trojes, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma ciudad de Trojes El Paraíso condición la cual acredito mediante Certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Yuscaran Cabecera Departamental de El Paraíso el 22 de enero del año 2022, donde consta que fui electo para tal cargo por un periodo de cuatro (4) años, y en tal carácter, quien en lo sucesivo se denominara como "**EL PATRONO**" estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato. La ciudadana **VILMA MABEL AGUIRRE GARCIA**, mayor de edad, hondureña, Soltera, con Identidad N° 0719-1989-00501, ama de casa, con domicilio en la colonia José Simón Azcona, Municipio de Trojes, del Departamento de El Paraíso, quien en sucesivo se denominará la **CONTRATADA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato.

PRIMERO: Prestar los servicios para la Elaboración de Viveros de Café para Emprendimientos a Familia de Mujeres de Escasos Recursos Económicos que quieran sembrar café como ser (llenado de bolsa, limpieza, riego, siembra, manejo Y todo lo relacionado que designe el patrono en dicha actividad.)

SEGUNDO: El monto del contrato es por un valor de **Cuatro mil Lempiras Exactos (Lps. 4,000.00)** por periodo de un mes Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD (presupuesto de la oficina Municipal de la Mujer)** y pagados en Lempiras de cada empleado y detallado en libro de asistencia mensualmente. Con horario de 6 de la mañana a dos de la tarde (6am-2pm).

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cualidades del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE** conviene en pagar al **EL CONTRATADO** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden a prestaciones al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, a los 27 días del mes de julio del 2022. Y finaliza a los 27 días del mes de agosto del 2022.


EL CONTRATANTE
NELSON RENE MONCADA MENDOZA

Alcalde Municipal




CONTRATANTE
VILMA MABEL AGUIRRE GARCIA

DNI 0719-1989-00501



OMM 007-2022

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS, **NELSON RENE MONCADA MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, Identidad No. 0711-1971-00038, con domicilio en Trojes, El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Trojes, El Paraíso, por una parte y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **NELIS ALEYLA FIGUEROA FUNES**, mayor de edad, Casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1202-1974-00150, Con domicilio en Cifuentes, Trojes, El Paraíso, quien comparece por si y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: La relación de Trabajo se inicia el veintidós de Julio del 2022 y termina el veintidós de Agosto del 2022.

SEGUNDO: El Empleado prestará los servicios de instructora de mujeres en el taller de costura SOY MUJER Y EMPRENDO, conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato que será la coordinadora de la oficina municipal de la mujer la abogada Elvia Judith Valladares, quien será la que le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado.

CUARTO: El empleador pagara al empleado por la prestación del servicio un salario mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00)**.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses.

SEXTO: La jornada de trabajo será así: en jornada diurna de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

SEPTIMO: Estos servicios serán prestados en el taller municipal de costura SOY MUJER Y EMPRENDO.

OCTAVO: LA EMPLEADA se compromete a cuidar todos los materiales que se le entregaron en el taller como: 7 máquinas para costurar, 2 planchas de ropa, tres mesas de madera, un espejo, una pizarra, tres metros, un planchador, tres reglas y las telas que se encuentran en existencia.

NOVENO: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes o conforme al Código del Trabajo.

Trojes, El Paraíso, 22 de Julio del 2022.



NELIS ALEYLA FIGUEROA FUNES

EMPLEADO



NELSON RENE MONCADA MENDOZA

EMPLEADOR